

## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa para los municipios de VIGIA DEL FUERTE y MURINDÓ

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Decreto Ordenanzal D2024070009913 de 2024, Delegado para contratar según el Decreto D202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, reza, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
2. La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten la celebración, entre entidades públicas de Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar actividades propias a fin de alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. El literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- a) *La causal que invoca para contratar directamente.*
- b) *El objeto del contrato.*
- c) *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
- d) *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)*".

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...)"*

5. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.
6. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, estipula que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”
7. El Decreto 1852 de 2015, define al Programa de Alimentación Escolar como una “estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables” y establece en su artículo 2.3.10.4.3. Establece como funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: “1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.”
8. Por su parte, según la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 002 de enero de 2022, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, establece dentro del mecanismo para la ejecución del Programa, en el caso de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, como el Departamento de Antioquia, la forma de ejecutar el Programa en su jurisdicción: “2.2. Bolsa Común de Recursos: para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:  
  
*b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a estas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción;*
9. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 “*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras “Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE.”
10. Que en el artículo 203 de Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, establece que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa entre otras “*Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y realizar seguimiento y monitoreo a la gestión de la información*

*relativa al programa en los diferentes sistemas como el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar - SIMPADE, de manera que facilite la planeación y operación de éste”.*

11. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en en Acta de Comité Interno de Contratación N° 47 del 20 de mayo de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en sesión ordinaria Nro. 027 de 2025.
12. Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de los Convenios Interadministrativos entre el Departamento de Antioquia - Secretaria de Educación Departamental y los municipios No Certificados en Educación relacionados en la parte resolutive del presente Acto.
13. No existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR y los MUNICIPIOS DE VIGIA DEL FUERTE Y MURIDO, en calidad de convenientes.
14. Se tiene estimado el comprendido entre el acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2025.
15. Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
16. Dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
17. El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.
18. El expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de Dos (2) Convenios Interadministrativos, con el objeto

de integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios de **MURINDÓ** y **VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA**, para la vigencia 2025 primer y segundo semestre, según lo previsto en el presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de los Dos (2) convenios interadministrativos a cargo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación Departamental para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE - Vigencia 2025 primer y segundo semestre durante el receso estudiantil para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial, conforme el siguiente detalle:

<b>VIGIA DEL FUERTE</b>	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil de vacaciones escolares de mitad y fin de año para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de <b>VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA</b> , para la vigencia 2025.
<b>MURINDO</b>	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil de vacaciones escolares de mitad y fin de año para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de <b>MURINDÓ - ANTIOQUIA</b> , para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor de los presentes convenios son:

**VIGIA DEL FUERTE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$297.373.460)

**MURINDÓ:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$176.920.057).

Con un plazo establecido a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del año 2025, para la ejecución de la atención durante el receso estudiantil primer y segundo semestre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se establecen los siguientes compromisos:

**Compromisos del Municipio:**

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la aceptación presentada, y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega de la modalidad de atención correspondiente a una canasta de alimentos, en las instituciones o sedes educativas, o en los puntos

de distribución indicados por la ETC no certifica en educación, garantizando en todo caso, la calidad e inocuidad en la prestación del servicio. La canasta de alimentos, debe ser entregada al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil.

2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS Código: FO-M7-P6 022 Versión: V2 Fecha de aprobación: 06/09/2021 Página: 8 de 16 actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, propendiendo por la movilización de compras públicas locales de alimentos y la promoción de alimentación saludable, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto atendiendo los postulados del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 del 18 de enero de 2021 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción). Para el seguimiento se podrán integrar como garantes a los rectores, a los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar - CAE, personeros municipales, organismos de control y veedurías que existan en el territorio.

En cumplimiento de lo anterior se debe presentar, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado(s) con el operador, a la Supervisión del presente convenio de la **SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUISON EDUCATIVA**, como fuente de verificación los siguientes documentos:

- a) Documentos etapa precontractual (pliego definitivo, estudio previo, entre otros).
- b) Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.
- c) Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
- d) Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y acta de aprobación de las mismas, de ser aplicables.
- e) Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio interadministrativo al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- f) Compromiso Presupuestal que ampara el contrato o convenio celebrado(s) con el operador que permite identificar la fuente de financiación.
- g) Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
- h) Para cada proceso contractual, realizar y presentar el análisis de mercado y estudio de costos del paquete alimentario y demás costos de operación.



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

3. Concurrir de manera oportuna y suficiente en la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio durante el receso estudiantil, por lo que deberá aportar los recursos económicos y logísticos necesarios para cofinanciar la entrega del paquete alimentario.
4. Implementar acciones de promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludable que acompañe la entrega de la canasta de alimentos. Acciones que deberán quedar soportadas mediante documentos, formatos, registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros, las cuales serán enviadas a la **SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUISON EDUCATIVA**.
5. Entregar informe de seguimiento de la ejecución final al terminar el convenio y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que orden de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del Departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUISON EDUCATIVA**, así como el acta de terminación y en caso de tenerla, el acta de liquidación de quien ejecutó el convenio para proceder con la liquidación del convenio entre **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL MUNICIPIO**.

**Compromisos comunes:**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información a que haya lugar.
2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.
3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como Sistema de Monitoreo - SIMON, Sistema de Matrícula - SIMAT, el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP entre otras.
5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.
6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
7. Mantener la imagen institucional de la UApA MEN y el Departamento, en las comunicaciones (documentos, videos, registro fotográfico) que sean generadas

**Compromisos del departamento:**

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su

competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan, de conformidad al plan anual de caja - PAC asignado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.

2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
3. apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
5. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

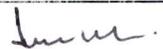
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Janeth Serna Saldarriaga -Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25
Revisó:	Julián Felipe Bernal - Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25

s arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales lentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.